



Arauca, Arauca, 14 de febrero de 2023

Asunto : **Fija fecha audiencia inicial**
Radicado No. : 81001 3333 001 2021 00073 00
Demandante : Hernán Daniel Tunarosa Suárez
Demandados : Instituto de Movilidad y Transporte de Tame
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas, y no habiendo excepciones previas por resolver, conforme al artículo 180 del CPACA, procederá el despacho a fijar fecha para realizar la audiencia inicial.

2. Conforme a lo dispuesto por la Ley 2213/2022, se autoriza en su artículo 7º la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos, disponiendo que: *«Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica (...)»*

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (art. 180 CPACA) de **forma virtual**.

4. La entidad demandada, deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se reconocerá personería adjetiva a la Dra. MAYRA ALEJANDRA FLOREZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.948.450 y T.P No. 377.375 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder¹ conferido.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial, el día **12 de julio** de **2023** a las **10:20 a.m.**

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia. La Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

¹ Pág. 14 a 21, índice 23, expediente digital

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MAYRA ALEJANDRA FLOREZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.948.450 y T.P No. 377.375 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c35dafcc8c7a4a3c576f08839fc7eb6ffe301dd61aee7cc8c0e1a9a5c4c3cf**

Documento generado en 14/02/2023 03:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>